



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Retalhuleu, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día **treinta de abril de dos mil veinte**, en **6a. avenida entre 5 y 6 calle zona 1 Palacio Municipal**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-125-2020** de fecha **veintitrés de abril de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.



*[Handwritten signature]*  
 (f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3501

Exp.: GTTA-77-20

**MA**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. **39422795**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

**CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000				EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE RETALHULEU 5 CALLE 6-54 Z.1 RETALHULEU Tel. 7771-4344			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO		CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-3501		AGENCIA OBELISCO		GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1	1				30 04 20		

REMITENTE



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-125-2020 Guatemala, 23 de abril de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.701,570.91, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.128512 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 5,459,175 kWh.

I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021** son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	<b>56.499609</b>	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST <sub>BTS</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa BTS
PEST <sub>VSC</sub>	0.903572		Precio Base de Energía Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST <sub>BTSA</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST <sub>AP-APPN</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Alumbrado Público-Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST <sub>BTDFP</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>BTDP</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>BTDA</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST <sub>MTDFP</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST <sub>MTDP</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST <sub>MTDA</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST <sub>PUNTA</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST <sub>INTERMEDIA</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

PEST <sub>VALLE</sub>	0.903572	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
-----------------------	----------	-------	---------------------------------------

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple -BTS-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.168395
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.533089
<b>Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.202074
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.5800360
<b>BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTDP-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.894244
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.151763
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.932408
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.475656
<b>BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTDFP-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.894244
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.151763
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.674960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.364812
<b>BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	244.115343
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.151763
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.284459
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.520939
<b>BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.894244
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.151763
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.151763
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.151763
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.526195
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	44.156546
<b>MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDP-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.419768



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.063594
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.001871
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.011151
<b>MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.419768
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.063594
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	25.829735
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.630139
<b>MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	615.050920
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.063594
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	44.830977
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.450035
<b>MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	508.419768
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.063594
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.063594
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.063594
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	45.140358
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.700241
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.638704
<b>TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.638704
<b>TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.407316
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSION -PEAJEFT_BT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.136701
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.136701
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.136701
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	73.019046
<b>PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSION -PEAJEFT_MT-</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035992



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035992
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035992
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.745328

I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.998070% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**

**Presidente**

**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**

**Director**

**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**

**Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**

**Secretaría General**

